



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA nº 86/15**

Luxemburgo, 16 de julio de 2015

Sentencia en el asunto C-653/13  
Comisión / Italia

**Italia condenada a pagar una cantidad a tanto alzado de 20 millones de euros y una multa coercitiva de 120 000 euros por cada día de retraso, al haber aplicado incorrectamente la Directiva residuos en la región de Campania**

*El Tribunal de Justicia ya había declarado por primera vez el incumplimiento de Italia en una sentencia de 2010*

El objetivo de la Directiva relativa a los residuos<sup>1</sup> es proteger la salud del hombre y del medio ambiente. Los Estados miembros deben velar por que los residuos sean eliminados y valorizados, así como por que se limite su producción, en particular promoviendo las tecnologías limpias y los productos reciclables y reutilizables. Para ello deben crear una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación que permita garantizar la eliminación de los residuos a la Unión en su conjunto y a los Estados miembros individualmente.

Italia transpuso la Directiva «residuos» en 2006 y, por lo que respecta a la región de Campania, una Ley regional definió 18 zonas territoriales homogéneas en las que debía efectuarse la gestión y la eliminación de los residuos urbanos producidos en sus respectivas cuencas.

A raíz de una crisis en la eliminación de los residuos en la región de Campania en 2007, la Comisión interpuso un recurso por incumplimiento contra Italia, reprochándole no haber creado, en esa región, una red integrada y adecuada de instalaciones capaz de garantizar la autosuficiencia en materia de eliminación de residuos sobre la base del criterio de proximidad geográfica. La Comisión consideraba que dicha situación generaba un peligro tanto para la salud humana como para el medio ambiente.<sup>2</sup>

Mediante sentencia de 4 de marzo de 2010,<sup>3</sup> el Tribunal de Justicia determinó que Italia había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva, al no haber adoptado, en la región de Campania, todas las medidas necesarias para garantizar que los residuos se valoricen y eliminen sin poner en peligro la salud humana y sin perjudicar el medio ambiente y, en particular, al no haber creado una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación.

Al controlar la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia, la Comisión llegó a la conclusión de que Italia no había garantizado su aplicación correcta. La Comisión señala que, entre 2010 y 2011, se detectaron múltiples problemas de recogida de los residuos en Campania que se saldaron con la acumulación, durante varios días, de toneladas de residuos en las vías públicas de Nápoles (Italia) y en otras ciudades de Campania. Además, en esa región se acumuló una gran cantidad de residuos históricos (seis millones de toneladas de «ecobalas») que aún deben ser eliminados, lo que requerirá probablemente un período aproximado de quince años.

<sup>1</sup> Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos (DO L 114, p. 9), que codificó la Directiva 75/442/CEE (DO L 194, p. 39; EE 15/01, p. 86).

<sup>2</sup> Paralelamente a este recurso por incumplimiento, la Comisión también denegó a Italia el pago de las ayudas financieras anteriormente aprobadas para la gestión y la eliminación de los residuos en Campania, por entender que Italia no había adoptado todas las medidas necesarias al respecto. El Tribunal de Justicia dio razón a la Comisión en una sentencia de 6 de noviembre de 2014 (asunto [C-385/13 P](#), CP [nº 144/14](#)).

<sup>3</sup> Sentencia Comisión/Italia (asunto [C-297/08](#), véase el CP [nº 20/10](#)).

En otro orden de cosas, la Comisión considera que, cuando expiró el plazo señalado para la ejecución de la sentencia (15 de enero de 2012), las capacidades de tratamiento de los residuos por categoría de instalación que faltaban se elevaban a 1 829 000 toneladas para los vertidos, a 1 190 000 toneladas para las instalaciones de termovalorización y a 382 500 toneladas para las instalaciones de tratamiento de residuos orgánicos. Del mismo modo, seguían existiendo carencias estructurales en términos de instalaciones de eliminación de los residuos, indispensables en la región de Campania.

Insatisfecha ante esta situación, la Comisión interpuso un nuevo recurso por incumplimiento contra Italia para que se declarara que no se había ejecutado la primera sentencia del Tribunal de Justicia, de 2010. En el marco de ese nuevo recurso por incumplimiento, la Comisión solicita al Tribunal de Justicia que condene a Italia al pago de una multa diaria a tanto alzado de 28 089,60 euros, por el período comprendido entre la sentencia de 2010 y la sentencia dictada hoy, y a una multa, eventualmente decreciente, de 256 819,20 euros por cada día de retraso en la ejecución de la sentencia de 2010, a contar desde la sentencia dictada hoy.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia determina que **Italia no ha ejecutado correctamente la sentencia de 2010** y la condena, por un lado, a una **multa coercitiva de 120 000 euros por cada día de retraso** en la ejecución de la sentencia de 2010 (multa coercitiva que debe contarse a partir de hoy) y, por otro lado, a una **cantidad a tanto alzado de 20 millones de euros**.

**El Tribunal de Justicia confirma las alegaciones de la Comisión, en particular por lo que respecta a la eliminación de las «ecobalas» y al número insuficiente de instalaciones con la capacidad necesaria para tratar los residuos urbanos en la región de Campania.** El Tribunal de Justicia subraya también que, habida cuenta de la significativa deficiencia en la capacidad de la región de Campania para eliminar sus residuos, cabe deducir que esa insuficiencia grave a escala regional puede afectar a la red nacional de instalaciones de eliminación de residuos, que dejará de presentar el carácter integrado y adecuado que exige la Directiva. Este extremo puede comprometer seriamente la capacidad de Italia para alcanzar el objetivo de autosuficiencia nacional en materia de eliminación de los residuos.

El Tribunal de Justicia determina que el incumplimiento imputado a Italia ha durado más de cinco años, lo que constituye un período considerable. Como Italia no ha ejecutado correctamente la sentencia de 2010, **el Tribunal de Justicia decide imponerle una multa coercitiva y una cantidad a tanto alzado**, dado que dichas sanciones económicas constituyen un medio adecuado para garantizar la ejecución completa de la primera sentencia.

La multa coercitiva de 120 000 euros se divide en tres partes, cada una ellas de un importe diario de 40 000 euros calculados por categoría de instalación (vertederos, termovalorizadores e instalaciones de tratamiento de residuos orgánicos). Por lo que respecta a la cantidad a tanto alzado de 20 millones de euros, el Tribunal de Justicia toma en consideración, para su cálculo, que se ha declarado el **incumplimiento de Italia en materia de residuos en más de 20 asuntos llevados ante el Tribunal de Justicia**. Esta reiteración de comportamientos infractores por parte de un Estado miembro en un sector específico de la acción de la Unión puede requerir la adopción de una medida disuasoria, como la condena al pago de una cantidad a tanto alzado.

---

**NOTA:** El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en  
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106